



Memorando

Para: Lic. David Eugenio Figueroa Vargas
Oficial de Información Ad-Honorem

De: Licenciada Ana Delmy Mendoza Campos
Directora General ONG

Asunto: respuesta a información solicitada
MEM-UAIP-040-2018

Fecha: 4 de abril de 2018

Atentamente me dirijo a usted en referencia a información solicitada en memorando **MEM-UAIP-040-2018** relativa a la Fundación Transparencia y sobre el particular le informo que anexo al presente, se remite copia simple de la inscripción de la referida entidad, la cual contiene la escritura de constitución y estatutos. Asimismo, la junta directiva se encuentra electa en la escritura de constitución para un periodo de 5 años.

Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

15 Avenida Norte y 9ª. Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador
PBX: 2527-7000
www.gobernacion.gob.sv





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DECRETO No. 24.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
DECRETA:

Art. 1.- Declarase legalmente establecida la Entidad denominada **FUNDACION TRANSPARENCIA**, y que podrá abreviarse "**FUNDATRANSAPRENCIA**", constituida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiséis de julio de dos mil doce, por Escritura Pública, otorgada ante los oficios del Notario **JULIO ENRIQUE VIDÉS BORGWARDT**.

Art. 2.- Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de **TREINTA Y NUEVE** Artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país y confiérasele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3.- Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribábase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la **FUNDACION TRANSPARENCIA**, y que podrá abreviarse "**FUNDATRANSAPRENCIA**".

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, el día veinticuatro del mes de junio de dos mil catorce.


SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.




RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

CIENTO OCHENTA Y CUATRO

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

13827141

DOS COLONES

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



RECEPCION 005 LIBRO 028 PAGINA 067

NUMERO CUARENTA Y SEIS. En la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del

día veintiséis de julio de dos mil doce. Ante mí, **JULIO ENRIQUE VIDES BORGWARDT**

Notario, de este domicilio, comparecen: Don **ADOLFO SALUME ARTIÑANO**, de

años de edad, , del domicilio de

, departamento de , de mi conocimiento y portador de su

Documento Único de Identidad número

, actuando por si y en nombre y representación en su calidad de

Administrador Único de la sociedad INTERVALOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, abreviadamente "INTERVALOR, S.A. DE C.V.", de este domicilio y

departamento, cuya personería relacionaré al final de este instrumento; Don

BELISARIO AMADEO ARTIGA ARTIGA, de años de edad,

Notario, , de mi conocimiento y portador de su Documento Único

de Identidad número ; y ME DICEN:

Que por medio de la presente escritura han convenido en constituir una

"ESTATUTOS DE LA FUNDACION TRANSPARENCIA"

FUNDACION que se registrá conforme los Estatutos siguientes/ **CAPITULO I.**

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo 1.- Créase en la ciudad

de San Salvador, departamento de San Salvador, la FUNDACION TRANSPARENCIA,

denominación que puede abreviarse "FUNDATRANSAPRENCIA", entidad salvadoreña,

apolítica, no lucrativa ni religiosa, que en los presentes estatutos se

denominará "La Fundación". **Artículo 2.-** El domicilio de la Fundación será la

ciudad de San Salvador y podrá desarrollar actividades y establecer filiales en

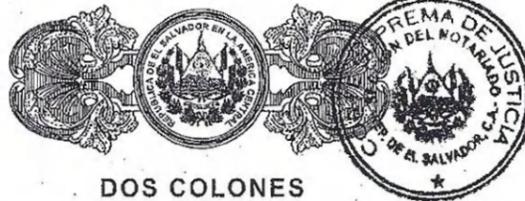
otro lugar del territorio de la República y fuera de él. **Artículo 3.-** La

Fundación se constituye para un plazo indefinido. **CAPITULO II. PRINCIPIOS,**

FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 4.- La Fundación orientará sus acciones bajo los



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 13827142

DOS COLONES

principios de liderazgo, integridad, excelencia, calidad y ética. Estos valores

1	se conceptualizan bajo los criterios siguientes: TRASPARENCIA: hacer conciencia
2	en la vida de los salvadoreños de la importancia de actuar siempre de manera
3	limpia y transparente en todas las actividades de la vida de las personas;
4	LIDERAZGO: La formación de recurso humano bajo un concepto de desarrollo de sus
5	cualidades personales y profesionales de manera integral que sirva de guía para
6	su crecimiento personal, generando buenos líderes para el país; INTEGRIDAD:
7	Cultivar respeto a la conjunción de valores morales, al conocimiento, la
8	preparación y la educación en general; EXCELENCIA: Lograr la calidad y
9	excelencia en todo lo que hacemos y en la forma como lo hacemos; CALIDAD:
10	Actuar con la mejor calidad humana en los proyectos que emprendemos; ETICA:
11	orientar las actitudes, actos y acciones al respeto integral de los valores
12	humanos y a mejorar la calidad de vida de los salvadoreños; COMPETENCIA:
13	aprender a desarrollar nuestras aptitudes y actitudes en igualdad de
14	condiciones, con respeto hacia los demás.-Artículo 5. FINALIDAD.- La Finalidad
15	de la Fundación es apoyar a todos los salvadoreños, para que se pueda
16	fortalecer y desarrollar a las personas en general en las áreas de educación,
17	deporte, cultura y salud, para formar ciudadanos que respetando la calidad
18	humana promuevan un desarrollo integral por medio del ejercicio de buenas
19	acciones y practicas personales con responsabilidad social.- Artículo 6. La
20	Fundación tiene como objetivos Promover el desarrollo de los salvadoreños a
21	través de apoyo a proyectos sociales orientados a fortalecer la educación, la
22	salud, el medio ambiente, el deporte, el arte, la cultura y todos los aspectos
23	humanos que permitan una mejor calidad de vida;/ a) Obtener apoyo en recursos
24	

RECEPCION 005 LIBRO 028 FOLIO 068

humanos, económicos y financieros, tecnológicos para cumplir con la finalidad

1 de la Fundación, -----

2 ----- b) Apoyar y solicitar apoyo a instituciones

3 nacionales e internacionales, y realizar todos los esfuerzos que procuren el

4 desarrollo, bienestar y protección de los salvadoreños, a través de acciones

5 que contribuyan al logro de los presentes objetivos.- **CAPITULO III. DEL**

6 **PATRIMONIO. Artículo 7.-** El Patrimonio de la Fundación esta constituido por: a)

7 Un aporte inicial de MIL CIENTO CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

8 AMERICA, los cuales serán aportados en su totalidad por los Fundadores; esta

9 aportación queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b)

10 La donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o

11 jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Todos los bienes muebles e inmuebles

12 que adquiera a título gratuito u oneroso y la renta proveniente de los mismos

13 de conformidad con la Ley; d) Las rentas y utilidades obtenidas de actividades

14 lícitas efectuadas para el financiamiento de la fundación y sus proyectos de

15 servicio. Cuando para realizar su finalidad solicite por medio de llamamientos

16 públicos, donación de fondos de personas no integrantes de la Fundación, deberá

17 informar a la Dirección General de Impuestos Internos para efectos de control

18 fiscal y que esa entidad establezca los mecanismos para la exención por los

19 ingresos percibidos y la deducción de la renta para los donantes. **Artículo 8.-**

20 El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las

21 directrices que le manifieste la Asamblea General.- **Artículo 9.-** El ejercicio

22 económico de la fundación comprende del primero de enero al treinta y uno de

23 diciembre de cada año; llevará la contabilidad conforme a sistema contable

24



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

13827143

DOS COLONES

generalmente aceptado y cumpliendo las normas tributarias y debidamente

1 autorizada, según lo exijan las leyes, decretos y reglamentos, en su caso.

2 **CAPITULO IV. EL GOBIERNO DE LA FUNDACION. Artículo 10.-** El Gobierno de la
3 Fundación será ejercido por: a) la Asamblea General; y, b) una Junta Directiva.

4 **CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo 11.-** La Asamblea General
5 debidamente convocada es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada
6 por la totalidad de los miembros Fundadores.-**Artículo 12.-** Los Fundadores se

7 reunirán en Asamblea General Ordinaria una vez al año en el mes de Enero de
8 cada año calendario para conocer los asuntos en general de la Fundación y

9 extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Asimismo
10 cualquiera de los miembros Fundadores podrá solicitar y convocar a Asamblea

11 General Extraordinaria para tratar cualquier otro punto de importancia para la
12 Fundación. La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Fundadores sesionará

13 válidamente por lo menos con dos de sus miembros Fundadores como mínimo en
14 Primera convocatoria y en segunda convocatoria al día siguiente con los

15 miembros que asistan, pero siempre que sean un mínimo de dos Fundadores. La
16 convocatoria se realizará por medio de una publicación con diez días de

17 anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea en uno de los principales
18 periódicos del país.-Las resoluciones en Asamblea General se tomarán por

19 mayoría de votos de los miembros Fundadores. **Artículo 13.-** Todo miembro que no
20 pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos

21 justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite
22 de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su

23 representado.-**Artículo 14.-** Son atribuciones de la Asamblea General de
24

Fundadores: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente los miembros

1 de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el
2 Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de
3 Labores de la Fundación presentada por Junta Directiva; d) Decidir sobre la
4 compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la
5 Fundación; e) Acordar la liquidación de la Fundación; f) Decidir todos aquellos
6 asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los
7 presentes Estatutos.- **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA .Artículo 15.-** La

8 dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta
9 Directiva, la cual ^{puede/} ~~estar~~ ^{por personas ajenas a la Fundación/} integrada de la siguiente manera: Un Presidente, Un

10 Secretario, un Tesorero y dos vocales, designados por los Fundadores para un
11 período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos. **Artículo 16.** La Junta Directiva

12 podrá nombrar un Director Ejecutivo quien estará bajo la dirección de la Junta
13 Directiva. Actuará en la Administración directa de la Fundación y cumplirá

14 todos los asuntos, diligencias y actos que se le encomienden por la Junta
15 Directiva, pero no dispondrá del patrimonio de la Fundación. La Junta Directiva

16 conocerá de sus licencias o renuncia y de sus prestaciones laborales. **Artículo**
17 **17.-** La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y

18 extraordinariamente las veces que sea necesario.- **Artículo 18.-** El quórum para
19 que la Junta Directiva pueda sesionar es por lo menos con tres de sus miembros y

20 tomará acuerdos con voto de la mayoría presente y todos responden
21 solidariamente por los acuerdos, excepto cuando disienta uno de ellos con voto

22 razonado. **Artículo 19.-** La Junta Directiva tiene las atribuciones siguientes:
23 a) Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de la finalidad y
24



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

13827144

DOS COLONES

objetivos de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz

1	del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la
2	Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y
3	presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el
4	cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de
5	la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones
6	ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; g) nombrar o remover al
7	Director Ejecutivo y al Auditor Externo en su caso; h) abrir, cerrar y girar
8	sobre depósitos bancarios y llevar contabilidad para tales efectos; i) Nombrar
9	y contratar personal, fijar su salario, sus funciones y responsabilidades; j)
10	Autorizar los Contratos que la Fundación convenga con otras entidades y
11	conferir o revocar mandatos generales o especiales y autorizar al Presidente o
12	quien haga sus veces para que suscriba los documentos y escrituras; k) Conocer
13	y resolver de los procesos disciplinarios que establecen los presentes
14	estatutos; l) Resolver o cumplir los asuntos que le competen conforme los
15	presentes estatutos; ll) Convocar a Asamblea General Extraordinaria de
16	Fundadores en su caso.- Artículo 20.- Son Atribuciones del Presidente: a)
17	Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b)
18	Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva
19	y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la
20	Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación,
21	pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d)
22	Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la
23	Junta Directiva; e) Autorizar junto con el Tesorero las erogaciones que tenga
24	

que hacer la Fundación; y f) Presentar la memoria de Labores de la Fundación y

1 cualquier otro informe que le sea solicitado por la misma. **Artículo 21.-** Son

2 Atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros las actas de sesiones de

3 Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y

4 registro de miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que

5 fueren solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los

6 miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación,

7 f) Las demás señaladas en los estatutos o que le asignen las Leyes o el órgano

8 de administración. **-Artículo 22.-** Son atribuciones del Tesorero: a) Colaborar

9 directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a

10 cualquier miembro de Junta Directiva en caso de renuncia, impedimento o

11 ausencia temporal o definitiva de aquel, previo acuerdo de la Junta Directiva

12 que se hará constar en Acta; c) Recibir y custodiar en calidad de Tesorero,

13 todos los valores y fondos, depositarlos inmediatamente en el banco que elija

14 la Junta Directiva; d) Efectuar erogaciones de dinero autorizadas por la

15 fundación, actuando como primera firma en cheques y formularios de retiros de

16 fondos, amparados con facturas, comprobantes o recibos y examinar que cumplan

17 requisitos para validez contable; e) Controlar el fondo contable de caja

18 chica. Requerir la devolución de dinero sobrante en los proyectos ejecutados

19 por directivos o comisiones. Reunir facturas o comprobantes de pagos para la

20 contabilidad; f) Supervisar que se lleve la contabilidad en forma legal,

21 eficiente y puntual de acuerdo a normas contables generalmente aceptadas; g)

22 Presentar un informe financiero a la Junta Directiva con la frecuencia que lo

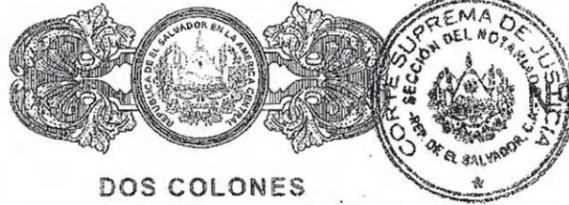
23 solicite y cada tres meses un balance de situación; h) Colaborar en preparar la

24

58



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

13827145

DOS COLONES

memoria de labores y estados financieros. **Artículo 23.-** Son atribuciones de los

1 Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta
 2 Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de
 3 ausencia o impedimentos. / cuando el Tesorero no queda hacerlo/
 4 **CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo**

5 **24.-** Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al
 6 fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán
 7 designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y
 8 méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así
 9 como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones
 10 Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante
 11 invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la
 12 Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto
 13 establezca la Junta Directiva. **Artículo 25.-** Son derechos de los miembros

14 Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
 15 b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos
 16 de la Fundación; c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de
 17 la Fundación. **Artículo 26.** Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a
 18 las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar
 19 en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y
 20 hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y
 21 resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que le señalen los
 22 Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. **Artículo 27.-** La calidad de
 23 miembro Fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los
 24 presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea

RECEPCION 005 LIBRO 028 PAGINA 071

General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea

General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la

Junta Directiva. **CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS**

DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. Artículo 28. La

Fundación establece los tipos de faltas siguientes: a) Se considera falta leve

todo acto o expresión que se le atribuya a un miembro de la Fundación, dentro o

fuera de sus instalaciones y que vaya en contra de los principios, fines y

objetivos que se establecen en los presentes Estatutos; b) Se considera falta

grave todo acto indecoroso que vaya en contra de las buenas costumbres cometido

dentro de las instalaciones de la Fundación y que se le atribuya a un miembro

de la Fundación; c) se considera falta gravísima la conducta pública o privada

impropia o por acciones graves en contra de la Fundación, sus miembros o la

actividad propia de la Fundación. **Artículo 29.**- La Fundación establece las

~~para las personas naturales miembros de la Fundación/~~ sanciones siguientes: / a) Falta leve con suspensión de los derechos de miembro

de la Fundación por treinta días; b) Falta grave con suspensión de los derechos

como miembro de la Fundación por sesenta días; c) Falta gravísima con expulsión

como miembro de la Fundación. **Artículo 30.**- Toda denuncia contra un miembro de

la Fundación deberá presentarse por escrito y dirigida a la Junta Directiva de

la Fundación para su conocimiento y trámite, con una exposición de los hechos

que se le atribuyere a la persona denunciada.- La Junta abrirá un expediente

disciplinario y garantizará el derecho de audiencia y de defensa del

denunciado, por lo que una vez admitida la denuncia, lo mandará a oír por un

plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación respectiva.

Seguidamente, con su respuesta o no, abrirá a pruebas por quince días hábiles y

59



PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

13827146

DOS COLONES

finalizado dicho plazo se pronunciará sobre el fondo de la denuncia y si esta

1 fuera procedente, aplicará la sanción respectiva de acuerdo a las faltas
 2 establecidas en los presentes Estatutos. La sanción que se aplique en su caso,
 3 podrá ser recurrida en apelación para ante la Asamblea General de Fundadores,
 4 para lo cual tiene un plazo de cinco días contados a partir de la notificación
 5 de la sentencia.- **CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 31.-**
 6 Solo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General
 7 Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente
 8 por lo menos a dos de lo tres miembros Fundadores de la Fundación.- **Artículo**
 9 **32.** La Fundación podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por haber
 10 cumplido su finalidad o por la imposibilidad de realizar su finalidad y
 11 objetivos, b) por la reducción, consumo o destrucción de su patrimonio; c) por
 12 acuerdo de su Fundadores de la manera establecida en los presentes Estatutos;
 13 d) por disposición de la Ley. Si se disuelve por una de las tres primeras
 14 causales, en el acuerdo se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres
 15 personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la
 16 disolución, quienes aceptarán el cargo, jurando su fiel cumplimiento y desde
 17 esa fecha tendrán acceso a las oficinas, documentos, registros, libros, cuentas
 18 y bienes de la Fundación. **Artículo 33.-** Los bienes que sobraren después de
 19 cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o
 20 cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. **Artículo**
 21 **34.-** Los presentes estatutos serán reformados o derogados por decisión de los
 22 Fundadores. La reforma o derogatoria sigue el proceso de formalidades y
 23 registro prescritas en la Ley de asociaciones y Fundaciones sin Fines de
 24

Lucro.- **CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 35.-** Para reformar o

1 derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de por lo
2 menos dos miembros Fundadores, reunidos en Asamblea General convocada para tal
3 efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que
4 estuvieren presentes. **Artículo 36.-** Los documentos sujetos a registro deberán
5 ser presentados dentro de los quince días siguientes a su
6 formalización.-**Artículo 37.-** Todo lo relativo al orden interno de la Fundación
7 no comprendido en estos estatutos se establecerá en el régimen interno de la
8 misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por los
9 miembros Fundadores. **Artículo 38.-** La Fundación se regirá por los presentes
10 Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- **Artículo 39.-** Los
11 presentes estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de la publicación en el
12 Diario Oficial. La Fundación se regirá por lo dispuesto en la Ley y en el
13 Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. A continuación y en
14 este acto, los miembros Fundadores de la Fundación señores **ADOLFO SALUME**
15 **ARTIÑANO**, actuando por si y en nombre y representación en su calidad de
16 Administrador Único de la sociedad **INTERVALOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**
17 **VARIABLE**, abreviadamente "**INTERVALOR, S.A. DE C.V.**"; y Don **BELISARIO AMADEO**
18 **ARTIGA ARTIGA**, hacen entrega en efectivo del aporte económico inicial de la
19 Fundación por la suma de UN MIL CIENTO CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMERICA, que representa el aporte inicial de todos los Fundadores y
21 del cual se da por recibido la Junta Directiva que se dirá a continuación para
22 iniciar la gestión de la Fundación. En este acto, los Fundadores por
23 unanimidad acuerdan elegir la PRIMERA JUNTA DIRECTIVA DE LA FUNDACION para el
24

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

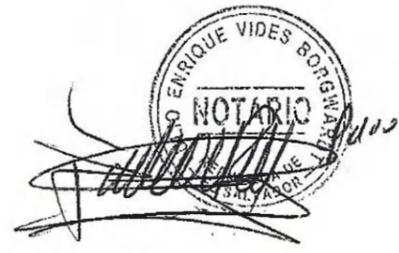
13827147

DOS COLONES con su notificación y aceptación previa/
 período de cinco años, la cual queda integrada de la manera siguiente:

1 Presidente: ADOLFO SALUME ARTIÑANO, Secretario: SONIA CLEMENTINA LIEVANO DE
 2 LEMUS; TESORERO: PEDRO ANTONIO IGLESIAS CARRANZA; PRIMER VOCAL: BELISARIO
 3 AMADEO ARTIGA ARTIGA; Y SEGUNDO VOCAL: EDUARDO ANTONIO ARIAS RANK; por lo que
 4 procedo a relacionar en este acto las generales de los Directores que aún no
 5 se han mencionado así: Doña SONIA CLEMENTINA LIEVANO DE LEMUS, de
 6 años de edad, , de ;
 7 portadora de su Documento Único de Identidad número
 8 ; PEDRO ANTONIO IGLESIAS CARRANZA, de años de
 9 edad, , del domicilio de , con
 10 Documento Único de Identidad número
 11 ; y EDUARDO ANTONIO ARIAS RANK, de años de edad, ,
 12 , portador de su Documento Único de Identidad
 13 número . Yo el Notario doy fe: a)
 14 de ser legítima y suficiente la personería con que actúa ADOLFO SALUME ARTIÑANO
 15 en representación de la sociedad **INTERVALOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**
 16 **VARIABLE, abreviadamente "INTERVALOR, S.A. DE C.V."** por haber tenido a la
 17 vista: i) la escritura pública de constitución de la expresada sociedad
 18 otorgada en esta ciudad a las diez horas y treinta minutos del día doce de
 19 abril de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Alfonso
 20 Álvarez Geoffroy, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y
 21 DOS del Libro MIL DIECISIETE del Registro de Sociedades del Registro de
 22 Comercio, de cuya cláusulas consta: que su naturaleza, denominación y domicilio
 23 son los que se han expresado, que actos como el presente están comprendidos en
 24

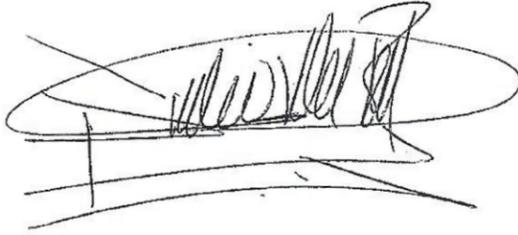
1 su finalidad social; que la administración de la sociedad está confiada a un
2 Administrador Único electo por períodos de cinco años, siendo este su
3 representante Legal con las mas amplias facultades; ii) Credencial de Elección
4 de Administrador Único inscrita en el Registro de Comercio el día veintisiete
5 de mayo de dos mil once, bajo el número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL
6 SETECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Sociedades, de la cual consta que
7 el señor ADOLFO SALUME ARTIÑANO fue electo como Administrador Único de la
8 sociedad INTERVALOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente
9 "INTERVALOR, S.A. DE C.V.", para un período de cinco años estando vigente su
10 nombramiento a la fecha; b) De haber hecho a los otorgantes la advertencia a
11 que se refiere el Art. 39 de la Ley del Notariado y del artículo 91 de la Ley
12 de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro relativa a la obligación de
13 registrar la presente escritura ante la autoridad administrativa competente,
14 sus efectos y sanciones por falta de inscripción.- Así se expresaron los
15 otorgantes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento y
16 leído que se los hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican
17 su contenido y firmamos. **DOY FE.**- Enmendado: tres-
18 a)-b)-miembros-IX-X-valen.-Entrelineas:"ESTATUTOS
19 DE LA FUNDACION TRANSPARENCIA" para cuyo cumplimiento podrá-puede-por personas ajenas a la Fundación-cuando el
20 Tesorero no pueda hacerlo- para las personas naturales miembros de la fundación-con su aceptación y notificación previa-valen.
21
22
23
24

[Handwritten signatures and scribbles]



6

SO ANTE MI del folio CIENTO OCHENTA Y CUATRO VUELTO al folio CIENTO NOVENTA VUELTO DEL LIBRO DECIMO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que vence el día trece de marzo de dos mil trece, y para ser entregado a la FUNDACION TRANSPARENCIA, que puede abreviarse FUNDATRANSAPRENCIA extendiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO. En la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil doce.



ESTATUTOS DE LA FUNDACION TRANSPARENCIA

CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, la FUNDACION TRANSPARENCIA, denominación que puede abreviarse "FUNDATRANSAPARENCIA", entidad salvadoreña, apolítica, no lucrativa ni religiosa, que en los presentes estatutos se denominará "La Fundación".

Artículo 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador y podrá desarrollar actividades y establecer filiales en otro lugar del territorio de la República y fuera de él.

Artículo 3.- La Fundación se constituye para un plazo indefinido.

CAPITULO II. PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4.- La Fundación orientará sus acciones bajo los principios de liderazgo, integridad, excelencia, calidad y ética. Estos valores se conceptualizan bajo los criterios siguientes: **TRASPARENCIA:** hacer conciencia en la vida de los salvadoreños de la importancia de actuar siempre de manera limpia y transparente en todas las actividades de la vida de las personas; **LIDERAZGO:** La formación de recurso humano bajo un concepto de desarrollo de sus cualidades personales y profesionales de manera integral que sirva de guía para su crecimiento personal, generando buenos lideres para el país; **INTEGRIDAD:** Cultivar respeto a la conjunción de valores morales, al conocimiento, la preparación y la educación en general; **EXCELENCIA:** Lograr la calidad y excelencia en todo lo que hacemos y en la forma como lo hacemos; **CALIDAD:** Actuar con la mejor calidad humana en los proyectos que emprendemos; **ETICA:** orientar las actitudes, actos y acciones al respeto integral de los valores humanos y a mejorar la calidad de vida de los salvadoreños; **COMPETENCIA:** aprender a desarrollar nuestras aptitudes y actitudes en igualdad de condiciones, con respeto hacia los demás;

Artículo 5.- FINALIDAD.- La Finalidad de la Fundación es apoyar a todos los salvadoreños, para que se pueda fortalecer y desarrollar a las personas en general en las áreas de educación, deporte, cultura y salud, para formar ciudadanos que respetando la calidad humana promuevan un desarrollo integral por medio del ejercicio de buenas acciones y practicas personales con responsabilidad social.-

Artículo 6. La Fundación tiene como objetivos Promover el desarrollo de los salvadoreños a través de apoyo a proyectos sociales orientados a fortalecer la educación, la salud, el medio ambiente, el deporte, el arte, la cultura y todos los aspectos humanos que permitan una mejor calidad de vida, para cuyo cumplimiento podrá: a) Obtener apoyo en recursos humanos, económicos y financieros, tecnológicos para cumplir con la finalidad de la Fundación; b) Apoyar y solicitar apoyo a instituciones nacionales e internacionales, y realizar todos los esfuerzos que procuren el desarrollo, bienestar y protección de los salvadoreños, a través de acciones que contribuyan al logro de los presentes objetivos.-

005 028 075
BIBLIOTECA LIBRO

CAPITULO III. DEL PATRIMONIO

Artículo 7.- El Patrimonio de la Fundación esta constituido por: a) Un aporte inicial de MIL CIENTO CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales serán aportados en su totalidad por los Fundadores; esta aportación queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) La donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título gratuito u oneroso y la renta proveniente de los mismos de conformidad con la Ley; d) Las rentas y utilidades obtenidas de actividades lícitas efectuadas para el financiamiento de la fundación y sus proyectos de servicio. Cuando para realizar su finalidad solicite por medio de llamamientos públicos, donación de fondos de personas no integrantes de la Fundación, deberá informar a la Dirección General de Impuestos Internos para efectos de control fiscal y que esa entidad establezca los mecanismos para la exención por los ingresos percibidos y la deducción de la renta para los donantes.

Artículo 8.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.-

Artículo 9.- El ejercicio económico de la fundación comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; llevará la contabilidad conforme a sistema contable generalmente aceptado y cumpliendo las normas tributarias y debidamente autorizada, según lo exijan las leyes, decretos y reglamentos, en su caso.

CAPITULO IV. EL GOBIERNO DE LA FUNDACION.

Artículo 10.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) la Asamblea General; y,
- b) una Junta Directiva.

CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

Artículo 11.- La Asamblea General debidamente convocada es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores

Artículo 12.- Los Fundadores se reunirán en Asamblea General Ordinaria una vez al año en el mes de Enero de cada año calendario para conocer los asuntos en general de la Fundación y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Asimismo cualquiera de los miembros Fundadores podrá solicitar y convocar a Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier otro punto de importancia para la Fundación.

La Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Fundadores sesionará válidamente por lo menos con dos de sus miembros Fundadores como mínimo en Primera convocatoria y en segunda convocatoria al día siguiente con los miembros que asistan, pero siempre que sean un mínimo de dos Fundadores. La convocatoria se realizará por medio de una publicación con diez días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea en uno de los principales periódicos del país.-

Las resoluciones en Asamblea General se tomarán por mayoría de votos de los miembros Fundadores.

82

Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y voto de su representado.-

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General de Fundadores:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación presentada por Junta Directiva;
- d) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación;
- e) Acordar la liquidación de la Fundación;
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA .

Artículo 15.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual podrá estar integrada por personas ajenas a la Fundación de la siguiente manera: Un Presidente, Un Secretario, un Tesorero y dos vocales, designados por los Fundadores para un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos.

Artículo 16. La Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo quien estará bajo la dirección de la Junta Directiva. Actuará en la Administración directa de la Fundación y cumplirá todos los asuntos, diligencias y actos que se le encomienden por la Junta Directiva, pero no dispondrá del patrimonio de la Fundación. La Junta Directiva conocerá de sus licencias o renuncia y de sus prestaciones laborales.

Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario.-

Artículo 18.- El quórum para que la Junta Directiva pueda sesionar es por lo menos con tres de sus miembros y tomará acuerdos con voto de la mayoría presente y todos responden solidariamente por los acuerdos, excepto cuando disienta uno de ellos con voto razonado.

Artículo 19.- La Junta Directiva tiene las atribuciones siguientes:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de la finalidad y objetivos de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- g) nombrar o remover al Director Ejecutivo y al Auditor Externo en su caso;
- h) abrir, cerrar y girar sobre depósitos bancarios y llevar contabilidad para tales efectos;

- i) Nombrar y contratar personal, fijar su salario, sus funciones y responsabilidades;
- j) Autorizar los Contratos que la Fundación convenga con otras entidades y conferir o revocar mandatos generales o especiales y autorizar al Presidente o quien haga sus veces para que suscriba los documentos y escrituras;
- k) Conocer y resolver de los procesos disciplinarios que establecen los presentes estatutos;
- l) Resolver o cumplir los asuntos que le competen conforme los presentes estatutos;
- ll) Convocar a Asamblea General Extraordinaria de Fundadores en su caso;

Artículo 20.- Son Atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar junto con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la memoria de Labores de la Fundación y cualquier otro informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo 21.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros las actas de sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.
- f) Las demás señaladas en los estatutos o que le asignen las Leyes o el órgano de administración.-

Artículo 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier miembro de Junta Directiva en caso de renuncia, impedimento o ausencia temporal o definitiva de aquel, previo acuerdo de la Junta Directiva que se hará constar en Acta;
- c) Recibir y custodiar en calidad de Tesorero, todos los valores y fondos, depositarlos inmediatamente en el banco que elija la Junta Directiva;
- d) Efectuar erogaciones de dinero autorizadas por la fundación, actuando como primera firma en cheques y formularios de retiros de fondos, amparados con facturas, comprobantes o recibos y examinar que cumplan requisitos para validez contable;
- e) Controlar el fondo contable de caja chica. Requerir la devolución de dinero sobrante en los proyectos ejecutados por directivos o comisiones. Reunir facturas o comprobantes de pagos para la contabilidad;
- f) Supervisar que se lleve la contabilidad en forma legal, eficiente y puntual de acuerdo a normas contables generalmente aceptadas;
- g) Presentar un informe financiero a la Junta Directiva con la frecuencia que lo solicite y cada tres meses un balance de situación;
- h) Colaborar en preparar la memoria de labores y estados financieros.

Artículo 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimentos, cuando el tesorero no pueda hacerlo.

CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Artículo 24.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, Instituciones Entidades y Organismos Nacionales o Extranjeros, así como Empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo 25.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación;
- c) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento interno de la Fundación.

Artículo 26. Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que le señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;

Artículo 27.- La calidad de miembro Fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN.

Artículo 28. La Fundación establece los tipos de faltas siguientes:

- a) Se considera falta leve todo acto o expresión que se le atribuya a un miembro de la Fundación, dentro o fuera de sus instalaciones y que vaya en contra de los principios, fines y objetivos que se establecen en los presentes Estatutos;
- b) Se considera falta grave todo acto indecoroso que vaya en contra de las buenas costumbres cometido dentro de las instalaciones de la Fundación y que se le atribuya a un miembro de la Fundación;

- c) se considera falta gravísima la conducta pública o privada impropia o por acciones graves en contra de la Fundación, sus miembros o la actividad propia de la Fundación.

Artículo 29.- La Fundación establece las sanciones siguientes para las personas naturales miembros de la Fundación:

- a) Falta leve con suspensión de los derechos de miembro de la Fundación por treinta días;
- b) Falta grave con suspensión de los derechos como miembro de la Fundación por sesenta días;
- c) Falta gravísima con expulsión como miembro de la Fundación.

Artículo 30.- Toda denuncia contra un miembro de la Fundación deberá presentarse por escrito y dirigida a la Junta Directiva de la Fundación para su conocimiento y trámite, con una exposición de los hechos que se le atribuyere a la persona denunciada.- La Junta abrirá un expediente disciplinario y garantizará el derecho de audiencia y de defensa del denunciado, por lo que una vez admitida la denuncia, lo mandará a oír por un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Seguidamente, con su respuesta o no, abrirá a pruebas por quince días hábiles y finalizado dicho plazo se pronunciará sobre el fondo de la denuncia y si esta fuera procedente, aplicará la sanción respectiva de acuerdo a las faltas establecidas en los presentes Estatutos. La sanción que se aplique en su caso, podrá ser recurrida en apelación para ante la Asamblea General de Fundadores, para lo cual tiene un plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la sentencia.-

CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 31.- Solo podrá disolverse la Fundación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos a dos de los tres miembros Fundadores de la Fundación.-

Artículo 32. La Fundación podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por haber cumplido su finalidad o por la imposibilidad de realizar su finalidad y objetivos, b) por la reducción, consumo o destrucción de su patrimonio; c) por acuerdo de sus Fundadores de la manera establecida en los presentes Estatutos; d) por disposición de la Ley. Si se disuelve por una de las tres primeras causales, en el acuerdo se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución, quienes aceptarán el cargo, jurando su fiel cumplimiento y desde esa fecha tendrán acceso a las oficinas, documentos, registros, libros, cuentas y bienes de la Fundación.

Artículo 33.- Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

Artículo 34.- Los presentes estatutos serán reformados o derogados por decisión de los Fundadores. La reforma o derogatoria sigue el proceso de formalidades y registro prescritas en la Ley de asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.-

CAPITULO X. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 35.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de por lo menos dos miembros Fundadores, reunidos en Asamblea General

87

convocada para tal efecto. En primera convocatoria y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

Artículo 36.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.-

Artículo 37.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos estatutos se establecerá en el régimen interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por los miembros Fundadores.

Artículo 38.- La Fundación se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.-

Artículo 39.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial. La Fundación se regirá por lo dispuesto en la Ley y en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

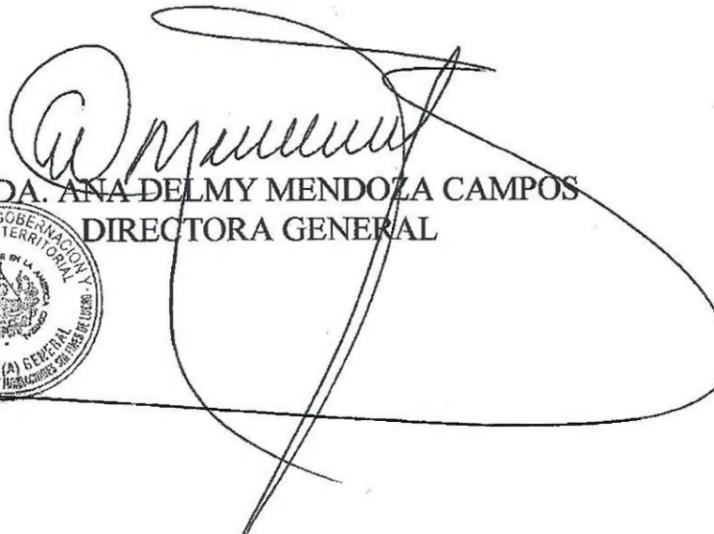
Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Re...

GISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día tres de julio del dos mil catorce.-

Visto el Decreto Ejecutivo número VEINTICUATRO de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, inscribese en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la entidad denominada "FUNDACIÓN TRANSPARENCIA", así como su Escritura Pública de Constitución y Estatutos, al número CINCO del Libro VEINTIOCHO de Fundaciones Nacionales.-


LICDA. ANA DELMY MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL



INSCRITO EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Número CINCO

Folios SESENTA Y SEIS AL SETENTA Y NUEVE

Libro No. VEINTIOCHO DE FUNDACIONES NACIONALES

San Salvador TRES de JULIO

del año DOS MIL CATORCE



[Handwritten Signature]
ANNA DEL VALLE MENDOZA CAMPOS
DIRECTORA GENERAL